



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0512-2011 - A - MPN

Nasca, **23 AGO. 2011**

VISTO :

El Expediente Administrativo N°6914-2011, presentado por CARLOTA JAUREGUI DE GUILLEN, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Área Matriz y Remanente del **Considerando** y, de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°00233-2011-A-MPN**, emitida con fecha 08-03-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°11956-2010 y 1507-2011, respecto a la **SUBDIVISION E INDEPENDIZACION** de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Avenida Zarumilla N.- 511, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°00233-2011-A-MPN**, emitida con fecha 08-03-2011, que Resuelve la **SUBDIVISION E INDEPENDIZACION** de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la Av. Zarumilla N.- 511, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de **200.00 m2.**, que data en la Escritura Pública del 21 de Marzo de 1988. Al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del **Considerando**, y del **Plano PL-01** (Área Matriz y Área Remanente) y del **Artículo Segundo** de la parte resolutive de la citada resolución se ha consignado erróneamente un **Área Matriz de 17,377.00 m2.** como área de Subdivisión é Independización, distinta al antecedente registral, toda vez que el registro publicita que el predio inscrito en la partida N.- 02002104 tiene un **área Matriz de 15.090.75 m2.** Y NO 17,377.00 m2. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0512-2011 - A - MPN

- Que, acorde con los antecedentes del Tracto sucesivo, no es posible determinar los linderos y medidas perimétricas del área remanente y que para su procedencia se deberá acogerse a la VI Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.
- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **CONSIDERANDO (Area Matriz)**, del **PLANO N.- PL-01**, y del **ARTICULO SEGUNDO**, de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 00233-2011-A-MPN**, corrigiendo el error producido en el **Considerando, Plano N.- PL-01**, y **Artículo Segundo**, al consignar numéricamente un área de 17,377.00 m2.; lo que correctamente identificada es de 15,090.75 m2, de conformidad al plano signado como PL-01 y Memoria descriptiva correspondiente; debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente **RESOLUCIÓN**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velante
ALCALDE

